

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 022 2019 00276 00
Demandante	Ana María Uribe Gómez
Demandado	Cecilia Sánchez Romero
Auto Sustanciación Nro.	1049
Asunto	Fija fecha para diligencia de remate

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Sea lo primero indicar que vencido el término de traslado del avalúo comercial, aportado por la parte demandante, no hubo pronunciamiento alguno de parte del extremo pasivo de la demanda, motivo por el cual, la determinación que a continuación se adoptará será con base en los valores indicados en dicha experticia.

Ahora bien, cumplidas las exigencias del artículo 411 del C.G.P. y en vista de que se cuenta con el avalúo actualizado del inmueble del litigio, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del bien inmueble(s) identificado con F.M.I. N° 001-389478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, Ubicado en la Calle 48 A No. 95 -12 Apartamento 201, Sector La Pradera, Comuna 13 San Javier Municipio de Medellín, **el día 26 del mes enero del año 2023, a las 09:00 am.**

El bien objeto de subasta fue avaluado en la suma de \$306,529,000,00, y la base para hacer postura, será sobre el cien por ciento (100%) de dicho avalúo, toda vez que este año se presentó nueva experticia. Ahora, todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien a la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031022 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y del JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, lo que se traduce en la suma de \$122.611.600,00.

La diligencia se realizará de manera mixta, en la sede del juzgado y de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en la Circular DESAJMEC20-40 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se podrá consultar mediante la página web de la Rama Judicial. En relación con ello, se advierte que, aunque dicho concepto resulta vinculante para efectos de la subasta pública, la realidad es que si bien en su numeral 1° dispone que respecto a trámites y diligencias de remates a cargo de Juzgados que cuentan con Oficinas de Apoyo y/o Centro de Servicios (como el caso de la suscrita dependencia), los sobres de cada oferente han de recibirse directamente por el empleado coordinador de dicha Oficina de Apoyo, lo cierto es que la Judicatura, se encuentra en sede diferente a la que se ubica Apoyo Judicial, lo que podría generar inconsistencias en el correcto desarrollo de la diligencia y debido

cumplimiento del tiempo para la misma y el aporte de los sobres contentivos de la oferta tal y como lo dispone el artículo 452 del C.G.P, por lo que resulta más garante desde este momento, informar que en el caso concreto, los sobres deberán ser aportados directamente de manera presencial en el Despacho Judicial.

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **“Cronograma de audiencias”** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, aunque también se remitirá a los correos electrónicos conocidos de los mandatarios judiciales y de quienes antes de la fecha comuniquen alguno y señalen su interés. Se advierte que la licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Se ordena publicar el aviso expedido mediante la secretaría del Despacho, en un periódico de amplia circulación de la localidad (El Colombiano o el Mundo), al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P. La constancia de la publicación del aviso (bajo lo establecido por la norma en mención) y el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), deberán ser allegados con la antelación debida a la cuenta de correo institucional del Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f8e27322d62c454e11bac1aa2c4985f5b85226446f925ce591e3fefa73e592**

Documento generado en 17/11/2022 01:26:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**